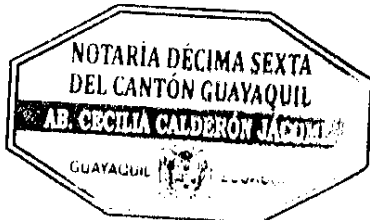


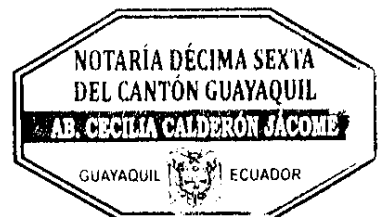
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA  
POLIGRANA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO:  
US\$1,600.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO:  
US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: Por una parte, el señor MARIO ENRIQUE GALLARDO FLORES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señorita STEFANIE MAYTE ARMENDARIZ ONOFRE quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltera, mayor de edad, Ingeniera,

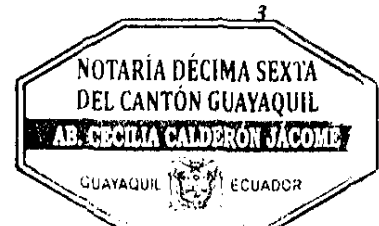


Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Guayaquil

1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus  
2 propios y personales derechos.- Los  
3 comparecientes son mayores de edad, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus  
5 documentos de Ley, personas capaces para  
6 obligarse y contratar, a quienes por haberme  
7 presentado sus respectivos documentos de  
8 identificación, de conocer doy fe, los mismos que  
9 comparecen a celebrar esta escritura pública de  
10 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA,**  
11 sobre cuyo objeto y resultados están bien  
12 instruidos a la que proceden de una manera libre y  
13 espontánea y para su otorgamiento me presentan  
14 la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-**  
15 Sírvase autorizar, en los registros de Escrituras  
16 Públicas a su cargo, una por la cual consten la  
17 constitución de una compañía anónima y las  
18 demás declaraciones realizadas por los  
19 comparecientes **BAJO JURAMENTO** y  
20 convenciones que se determinan al tenor del  
21 siguiente Contrato Social: **CLAUSULA**  
22 **PRIMERA: DENOMINACION.-** La compañía que  
23 se contrata y constituye por virtud de éste  
24 instrumento se llamará **POLIGRANA S.A. ;**

1 denominación que ha sido debidamente aprobada  
2 por el Delegado del Intendente de Compañías de  
3 Guayaquil, tal como se comprueba con el  
4 correspondiente oficio que se acompaña para que  
5 forme parte de esta escritura.- **CLAUSULA**  
6 **SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**  
7 Comparecen al otorgamiento de ésta escritura  
8 pública y manifiestan su voluntad de contratar y  
9 constituir la compañía anónima **POLIGRANA**  
10 **S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen,  
11 las siguientes personas naturales: a) **MARIO**  
12 **ENRIQUE GALLARDO FLORES**, por sus  
13 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano,  
14 de estado civil soltero, con cedula de identidad  
15 número cero nueve uno nueve dos ocho dos tres  
16 cinco cero , de profesión Ejecutivo, b)  
17 **STEFANIE MAYTE ARMENDARIZ ONOFRE**,  
18 por sus propios derechos, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil soltera , con cédula  
20 de identidad y ciudadanía número cero  
21 nueve tres uno cuatro cuatro siete seis uno nueve,  
22 de profesión Ingeniera. Ambos con domicilio en la  
23 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública  
Cantón Guayaquil



1 República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA:**  
2 **OBJETO SOCIAL UNICO.-** La compañía  
3 **POLIGRANA S.A,** tendrá por objeto social único,  
4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
5 tercero de la Ley de Compañías vigente, al  
6 momento de otorgarse esta escritura, podrá  
7 dedicarse a la prestación de todo tipo de servicios  
8 agrícolas y ganaderos en especial a la producción  
9 de protectores de polietileno para babano. En todas  
10 sus ramas y modalidades, ya sea, fabricar,  
11 elaborar, producir, exportar e importar y exhibir en  
12 todas sus formas y maneras a su vez realizar  
13 innovaciones de toda clase para sí misma y para  
14 terceros.- Para cumplir estos fines, la compañía  
15 podrá adquirir derechos reales y personales,  
16 contraer obligaciones principales, solidarias y  
17 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar  
18 actos y contratos que las leyes le permitan,  
19 incluyendo la participación ocasional en  
20 constituciones de compañías de comercio.-  
21 **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE**  
22 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente  
23 contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
24 contados desde la inscripción de esta escritura.

1 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
2 resolución de la Junta General de Accionistas.-

3 **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**

4 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la  
5 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
6 **DOLARES** de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la

8 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir  
9 acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo  
10 con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL**

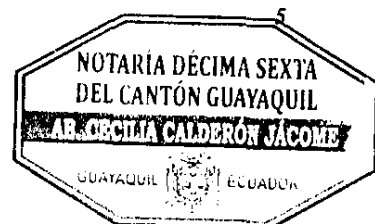
11 **SOCIAL.-** El capital social es de  
12 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos  
13 de Norteamérica, (US\$800,00) dividido en

14 ochocientas acciones de Un dólar de los Estados  
15 Unidos de Norteamérica (US\$1,00), cada una  
16 numeradas de la cero cero una a la ochocientas,  
17 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier

18 tiempo se podrá aumentar el capital social de la  
19 compañía, dentro del cupo autorizado,  
20 cumpliéndose las formalidades requeridas para el  
21 efecto.- En caso de aumento de capital por emisión

22 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en  
23 contrario de la Junta General de Accionistas

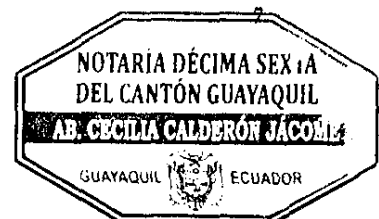
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Guayaquil



1 tomada con el voto unánime de la totalidad del  
2 capital social, las acciones serán ofrecidas en  
3 primer término a los propietarios de las emitidas  
4 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en  
5 proporción al número de acciones que tuvieren;  
6 pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las  
7 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás  
8 accionistas, también en proporción a sus acciones.  
9 En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al  
10 público las nuevas acciones que ningún accionista  
11 hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**  
12 **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en  
14 calidad de accionistas fundadores, declaran que  
15 el capital social ha sido suscrito en la siguiente  
16 forma: a) **MARIO ENRIQUE GALLARDO**  
17 **FLORES**, suscribe CUATROCIENTAS acciones  
18 ordinarias, y nominativa de un valor de un dólar  
19 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una;  
20 Y, b) **STEFANIE MAYTE ARMENDARIZ**  
21 **ONOFRE**, suscribe CUATROCIENTAS acción  
22 ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de  
23 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **Los**  
24 **suscriptores declaran bajo juramento que**

1 pagarán el veinticinco por ciento del valor de las  
2 acciones suscritas, una vez que esté constituida la  
3 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta  
4 bancaria abierta a nombre de la compañía  
5 POLIGRANA S.A. según lo dispone el artículo  
6 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías  
7 vigente hasta la fecha. Además, los accionistas  
8 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y  
9 cinco por ciento del valor de las acciones que han  
10 suscrito, en el plazo de dos años, utilizando  
11 cualquiera de las formas de pago permitidas por la  
12 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA:**  
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad  
14 que se constituye por virtud de esta escritura será  
15 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
16 principal el Cantón Babahoyo, Provincia de los  
17 Ríos, pero podrá abrir sucursales, agencias y  
18 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o  
19 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
20 formalidades exigidas por la ley.- **CLÁUSULA**  
21 **NOVENA: ADMINISTRACION DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por  
23 el Presidente y Gerente General en los términos

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Cantón Guayaquil

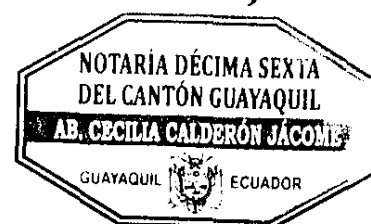


1 señalados en los Estatutos Sociales que constan en  
2 esta Escritura Pública de Constitución.-  
3 **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION**  
4 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía, será ejercida,  
6 individualmente, por el Presidente en todos sus  
7 negocios y operaciones, así como, en sus asuntos  
8 judiciales y extrajudiciales. El Gerente General  
9 ejercerá la representación legal judicial y  
10 extrajudicial de la compañía, será ejercida,  
11 individualmente.- Los accionistas fundadores y  
12 comparecientes a esta escritura designan como  
13 **PRESIDENTE** al señor **JOHNSEBASTIAN**  
14 **MAXIMILIAM NOBOA AZIN**, de nacionalidad  
15 ecuatoriana y de igual manera designar como  
16 **GERENTE GENERAL** a la señorita **STEFANIE**  
17 **MAYTE ARMENDARIZ ONOFRE.- CLÁUSULA**  
18 **UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los  
19 accionistas fundadores de la compañía han  
20 acordado adoptar para el gobierno y  
21 funcionamiento de la misma los siguientes  
22 Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**  
23 **POLIGRANA S.A. CAPITULO PRIMERO DE**  
24 **LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Cada




1 acción que estuviere totalmente pagada dará  
2 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
3 General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
4 tendrán ese derecho en proporción a su valor  
5 pagado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones  
6 son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
7 mismas contendrán las declaraciones exigidas por  
8 la ley y llevarán la firma del Presidente de la  
9 Sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
10 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**  
11 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El  
12 órgano de gobierno de la compañía es la Junta  
13 General de Accionistas, formada por los accionistas  
14 y administrada por el Presidente y el Gerente  
15 General quienes tendrán las atribuciones que le  
16 competen por las leyes y las que les señale los  
17 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
18 representación legal será ejercida por el Presidente  
19 con su sola firma, pero el Gerente General la  
20 ejercerá con su sola firma.- **CAPITULO**  
21 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
22 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de  
23 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano

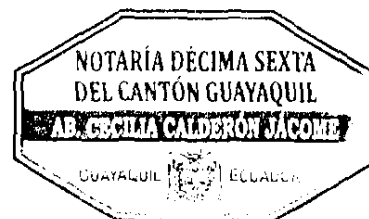
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 supremo de la compañía y sus acuerdos y  
2 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan  
3 o no contribuido con su voto o hayan o no  
4 concurrido a la sesión, así como al Presidente y el  
5 Gerente General y a los demás funcionarios y  
6 empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
7 Toda convocatoria a Junta General de Accionistas  
8 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o  
9 Gerente General en la forma que determine la  
10 Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será  
11 convocado especial e individualmente para las  
12 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su  
13 inasistencia no será causa para que la reunión se  
14 difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo  
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
16 General de Accionistas se entenderá convocada y  
17 quedará válidamente constituida, en cualquier  
18 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
19 para tratar cualquier asunto, siempre que se  
20 encuentre presente o representada la totalidad del  
21 capital social pagado y los accionistas acepten por  
22 unanimidad constituirse en Junta General y estén  
23 también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
24 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas

1 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
2 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por  
3 todos los accionistas o sus representantes que  
4 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de  
5 dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta  
6 General no podrá instalarse en primera  
7 convocatoria, sino con la concurrencia de un  
8 número de accionistas que represente, por lo  
9 menos, las tres cuartas partes del capital social  
10 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de  
11 asistentes que deberá elaborar el secretario de la  
12 sesión y que deberá ser autorizada con su firma y  
13 con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la  
14 primera convocatoria no concurre el número de  
15 accionistas que complete la representación  
16 establecida anteriormente, se hará segunda  
17 convocatoria con por lo menos ocho días de  
18 anticipación a la fecha de la celebración de la  
19 nueva junta, la cual, convocada no podrá  
20 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada  
21 para la primera reunión, debiéndose entonces  
22 constituir la Junta General sea cual fuere el número  
23 y representación de los accionistas que asistan, lo

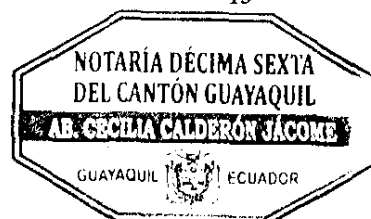
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 cual se hará presente en el texto de la segunda  
2 convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca  
3 del quórum para las Juntas Generales de  
4 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos  
5 en que, por disposiciones especiales de la ley o de  
6 estos Estatutos, se requiera de una mayor  
7 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
8 Los accionistas pueden hacerse representar en las  
9 Juntas Generales por otras personas, mediante  
10 carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el  
11 Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán  
12 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO**  
13 **UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán  
14 presididas por el Presidente, en su falta, por la  
15 persona elegida para el efecto por los concurrentes  
16 a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario  
17 el Gerente General o, en caso de ausencia, la  
18 persona que la Junta designe. De cada sesión se  
19 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma  
20 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto  
21 inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**  
22 Las Juntas Generales son Ordinarias y  
23 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la  
24 compañía. Las primeras por lo menos una vez al

1 año, para considerar entre los puntos del orden del  
2 día los asuntos especificados en las letras c) y d)  
3 del artículo decimotercero de estos Estatutos; las  
4 otras, en cualquier época del año en que fueren  
5 convocadas, bien por el Presidente, el Gerente  
6 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más  
7 accionistas que representen, por lo menos, la  
8 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá  
9 ser dirigida, por escrito, al Presidente de la  
10 compañía con indicación objetiva del punto o los  
11 puntos que deseen sea materia de consideración de  
12 la Junta General.- Las resoluciones de la Junta  
13 General se adoptarán con la mayoría de votos  
14 del capital pagado concurrente a la reunión; y, en  
15 casos especiales, con el respectivo  
16 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o  
17 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son  
20 atribuciones de la Junta General, a más de que le  
21 señala expresamente la Ley y los Estatutos, los  
22 siguientes puntos: a) Designar al Presidente y  
23 Gerente General. b) Aceptar las excusas o sus

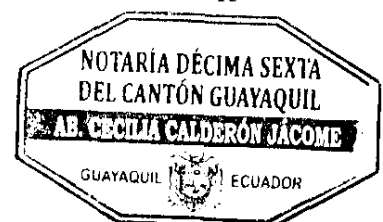
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Guayaquil



1 renuncias y removerlos cuando libremente cuando  
2 se estime necesario; c) Conocer los informes,  
3 balances, inventarios y más cuentas que presente  
4 anualmente el Presidente, para aprobarlos u  
5 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación  
6 de tales informes, balances, inventarios y más  
7 cuentas cuando no hubiese estado precedida por la  
8 consideración del respectivo informe del  
9 Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las  
10 utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la  
11 formación de reservas especiales o de libre  
12 disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo  
13 con el vigente artículo doscientos noventa y siete  
14 de la Ley de Compañías, la sociedad no estará  
15 obligada a formar fondo de reserva legal  
16 alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones  
17 preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias,  
18 la titularización o cualquier otro mecanismo de  
19 desintermediación financiera; g) Reformar el  
20 Contrato Social, de conformidad con la Ley; h)  
21 Resolver el aumento o disminución de los capitales  
22 autorizado y social, la disolución y liquidación de  
23 la compañía, así como la ampliación o restricción  
24 de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más

1 amplias facultades, cualquier punto que le someta  
2 a su consideración, cualquier funcionario de la  
3 compañía; j) Resolver sobre el establecimiento  
4 de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que  
5 se entablen las acciones correspondientes en contra  
6 de los administradores; l) Interpretar los presentes  
7 Estatutos; m) Autorizar al Presidente, de manera  
8 previa y expresa, para que pueda ejecutar los  
9 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes  
10 inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la  
11 Constitución de nuevas sociedades o adquirir, a  
12 cualquier título, acciones o participaciones en  
13 compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las  
14 acciones o participaciones que la compañía tuviere  
15 en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con  
16 las instituciones del sistema financiero nacional o  
17 con entidades bancarias del extranjero, siempre y  
18 cuando los montos de tales operaciones excedan  
19 los cien mil dólares de los Estados Unidos de  
20 América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate  
21 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit  
22 temporales que pudieren producirse en las cuentas  
23 bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Guayaquil

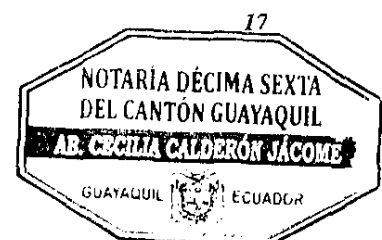


1 u operaciones con cualquiera de los accionistas, o  
2 con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de  
3 los accionistas, o con cualquier sociedad que sea  
4 controlada por éstos o que estuviese sujeta a  
5 control común de cualquiera de los accionistas, en  
6 todo de estos casos si los términos de los  
7 respectivos contratos u operaciones son al menos  
8 igual de favorables que los que podrían obtenerse  
9 de una parte independiente en condiciones  
10 normales; n) Dictar cuantos acuerdos y  
11 resoluciones estime convenientes o necesarios para  
12 la mejor orientación y marcha de la compañía; y, o)  
13 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la  
14 Ley y los Estatutos sociales.- **CAPITULO**  
15 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente  
17 General será designado por la Junta General de  
18 Accionistas, y sólo ejercerá la representación legal,  
19 judicial y extrajudicial de la compañía será  
20 ejercida, individualmente.- El Gerente General  
21 durará cinco años en su cargo, pudiendo ser  
22 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo  
23 estará sometido exclusivamente al ámbito  
24 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones



1 del Código de Trabajo.- **CAPITULO QUINTO,**  
2 **DEL PRESIDENTE ARTICULO DÉCIMO**  
3 **QUINTO.-** El Presidente, accionista o no, será  
4 designado por la Junta General de Accionistas,  
5 para un período de cinco años, pudiendo ser  
6 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo  
7 estará sometido exclusivamente al ámbito  
8 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones  
9 del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **SEXTO.-** El Presidente ejercerá la representación  
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de  
12 manera general y en los términos del artículo  
13 cuarto de estos Estatutos, con los siguientes  
14 deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los  
15 actos y celebrar los contratos por los que la  
16 compañía adquiera derechos o contraiga  
17 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de  
18 terceras personas para negocios especiales de la  
19 compañía, aclarándose que para el otorgamiento  
20 de poderes generales se requerirá la aprobación y  
21 autorización de la Junta General; c) Convocar a las  
22 sesiones de la Junta General de Accionistas; d)  
23 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía;

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Decimo Sexta  
Guayaquil



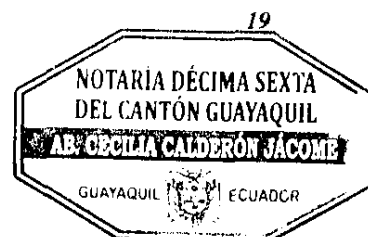
1 e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas  
2 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de  
3 las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
4 mismas, al igual que las anotaciones de las  
5 constituciones de derechos reales sobre tales  
6 acciones y las demás modificaciones que ocurran  
7 respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar  
8 los sueldos y salarios de los empleados de  
9 la compañía, así como aceptar las renunciaciones que  
10 éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve  
11 debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros  
12 Sociales correspondientes; e, i) Los demás que le  
13 confiera la Ley y estos Estatutos Sociales.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** En caso de  
15 término o vencimiento del período para el cual fue  
16 elegido el Presidente, continuará en su cargo  
17 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
18 reemplazado.- **CAPITULO SEXTO: DEL**

19 **COMISARIO, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
20 LA Junta General de Accionistas nombrará un  
21 Comisario, el cual puede ser una persona extraña a  
22 la compañía, y durará un año en el ejercicio de su  
23 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral  
24 con la compañía.- Corresponde al Comisario

1 examinar la contabilidad de la compañía y sus  
2 comprobantes, así como informar anualmente a la  
3 Junta General de Accionistas acerca de la situación  
4 económica de la sociedad y, en especial, sobre las  
5 operaciones realizadas, sobre el informe del  
6 Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas  
7 de pérdidas y ganancias y más cuentas de dicho  
8 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio  
9 económico a la Junta General de conformidad con  
10 los Estatutos.- En caso de falta definitiva del  
11 Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para  
12 que se haga la designación del correspondiente  
13 sustituto.- **CAPITULO SEPTIMO:**  
14 **DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO**  
15 **DECIMO NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones  
16 de la compañía se liquidará el treinta i uno de  
17 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades  
19 líquidas o por reservas efectivas de libre  
20 disposición, ni devengarán intereses los  
21 dividendos que no se reclamen a su debido  
22 tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
23 caso de que la compañía termine por expiración

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 del plazo fijado para su duración, o por cualquier  
2 otro motivo, las utilidades y reservas de libre  
3 disposición se distribuirán a prorrata de cada  
4 acción, en proporción a su valor pagado.-  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta  
6 General de Accionistas nombrará, en su caso, al  
7 Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará  
8 el plazo en que deba terminarse la liquidación, las  
9 facultades que se conceden al Liquidador y el  
10 honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre  
12 algún punto de estos Estatutos Sociales, de  
13 oscuridad en su texto o falta de disposición, se  
14 procederá de acuerdo con lo que al respecto  
15 resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES**  
16 **TRANSITORIAS:** Se considerarán incorporadas a  
17 este estatuto social todas las disposiciones que la  
18 sociedad cumplirá a cabalidad en el desarrollo de  
19 su actividad. Se inserta a la presente escritura el  
20 documento que justifica la reserva de  
21 denominación social aprobada por la Intendencia  
22 de Compañías de Guayaquil. Los accionistas  
23 fundadores autorizan además al señor José Luis  
24 Suárez Arellano para que realice todas las



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y Equidad



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919282350

Nombres del ciudadano: GALLARDO FLORES MARIO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

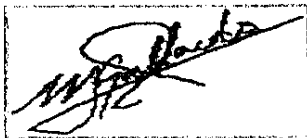
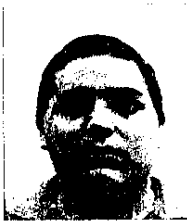
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GALLARDO SANCHEZ ENRIQUE PEDRO

Nombres de la madre: FLORES BALDA PATRICIA MARIA

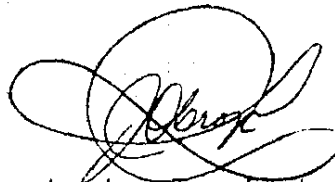
Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública  
Patricia Balda



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.14 17:19:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2900376



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso está limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0931447619

Nombres del ciudadano: ARMENDARIZ ONOFRE STEFANIE MAYTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ANIBAL ARMENDARIZ MARISCAL

Nombres de la madre: JANET ALEXANDRA ONOFRE BELTRAN

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE RICARDO VERA GARCES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.14 17:18:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: GUAYAQUIL**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/08/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7742245  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: POLIGRANA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.13	CULTIVO DE QUINUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.21	CULTIVO DE FRÉJOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.22	CULTIVO DE ARVEJA.
OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

Cédula de Reserva de  
 Compañías S.A.  
 Cédula de Reserva de  
 Compañías S.A.  
 Cédula de Reserva de  
 Compañías S.A.

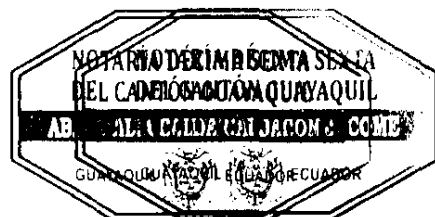
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

**REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



14/09/2016 11.54

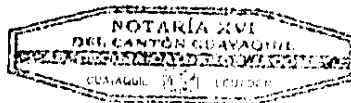
*L. P. ...*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

*[Handwritten signature]*

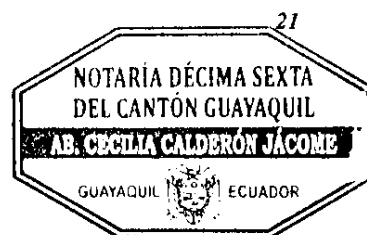
-----  
*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, **14 SEP 2016** <sup>1</sup> FOJA(S)



1 gestiones pertinentes a fin de perfeccionar esta  
2 escritura pública y obtener su aprobación e  
3 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
4 Babahoyo, domicilio de la sociedad que se contrata  
5 por virtud de este instrumento.- De igual forma,  
6 cualquiera de los accionistas fundadores queda  
7 autorizado para convocar la primera Junta General  
8 de Accionistas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-  
9 autorizada por Abogado FRANKLIN RUALES  
10 MOSCOSO, Registro número **CERO NUEVE-DOS**  
11 **CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS**, del  
12 Colegio de Abogados del Guayas.- La misma que  
13 queda elevada a escritura pública y en cuyo texto  
14 se ratifican sus otorgantes. Quedan agregados a la  
15 presente escritura la documentación habilitante de  
16 Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura  
17 se observaron todos los preceptos legales del  
18 caso; y, leída que les fue, de principio a fin, en  
19 clara y alta voz, por mí la Notaria, a los  
20 comparecientes, estos la aprueban, se afirman y  
21 ratifican en su contenido, firmando para constancia  
22 en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo  
23 lo cual DOY FE. -, que después de haber leído en

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 alta y clara voz toda la escritura a los  
2 comparecientes, estos la aprueban, en todas sus  
3 partes y la suscriben conmigo, la Notaria en  
4 unidad de acto.

5

6

7

8 *Mario Enrique Gallardo Flores*  
MARIO ENRIQUE GALLARDO FLORES

9 ACCIONISTA FUNDADOR

10 C.C. No. 091928235-0

11

12

13

14

15

*Stefanie Armendariz*

16 STEFANIE MAYTE ARMENDARIZ ONOFRE

17 ACCIONISTA FUNDADOR

18 C.C. No. 093144761-9

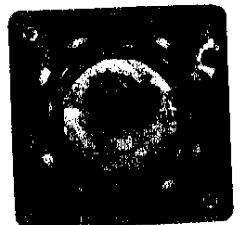
19

20

21

22

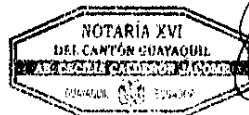
*Ab. Cecilia Calderón Jacome*  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AC

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *RECOR* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

22



*Ab. Cecilio Calderón Jacome*  
Ab. Cecilio Calderón Jacome  
NOTARIA XVI

# Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 195

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	139
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /14/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POLIGRANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

### 3. DATOS ADICIONALES:

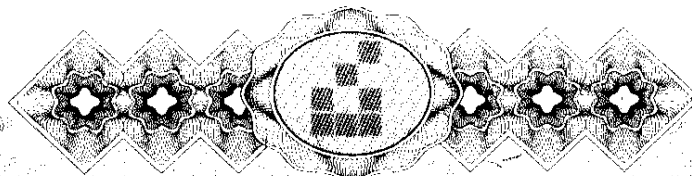
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

  
TAMY NURY LEÓN CEVALLOS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





Factura: 001-003-000053715



20160901016P09831

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

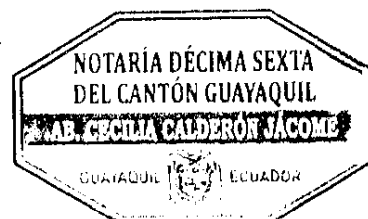
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P09831						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:30)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLARDO FLORES MARIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919282350	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMENDARIZ ONOFRE STEFANIE MAYTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931447619	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 711253

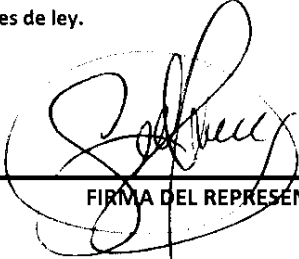
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		POLIGRANA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BABAHOYO	CIUDAD: BABAHOYO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BABAHOYO	CIUDAD: BABAHOYO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: KM 13,5	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA BABAHOYO - QUEVEDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:jlsuarez94@hotmail.com">jlsuarez94@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0959228062	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JLM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/FEB/2017 09:05:21

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2735 - 0

STEFANIE ARMENDARIZ ONOFRE

744253

Expediente: 7742245

Razón social: RUC:

POLIGRANA S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 105  
Digitando No. de trámite, año y verificador =